

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 27, párrafo tercero, 36 y 37, fracción I**, y demás preceptos normativos relativos y de aplicación de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, así como en apego y observancia de lo dispuesto en el **segundo párrafo del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Asamblea, **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VENTIUNO, EN EL QUE SE APROBÓ EN DEFINITIVA LA LICENCIA AL C. LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y EN CONSECUENCIA SE RESUELVE SU INMEDIATA REINCORPORACIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en el párrafo tercero del **artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, se establece que el órgano de gobierno denominado **Junta de Coordinación Política** se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, esta Junta de Coordinación Política es uno de los Órganos de Gobierno con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California es competencia del Congreso del Estado resolver en definitiva lo conducente a las ausencias en el ejercicio del cargo de munícipes que resulten mayores a treinta días; consecuentemente este poder debe resolver en consecuencia lo correspondiente a la conclusión de dichas ausencias y garantizar en todo momento el derecho de ejercer y desempeñar los encargos de elección popular.

CUARTO. Que el ciudadano Luis Arturo González Cruz, fue electo para ocupar el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021.

QUINTO. Que mediante acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, la XXIII Legislatura del Estado de Baja California resolvió en definitiva ratificar la autorización otorgada por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, al Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, para ausentarse de dicho cargo, cubriéndose dicha licencia por Karla Patricia Ruiz McFarland en su carácter de suplente del mismo por el resto del periodo constitucional para el cual fue electo.

SEXTO. Que en el proceso electoral 2020 -2021, el solicitante fue electo para el cargo de Diputado Federal por el Estado de Baja California, tomado protesta el primero de septiembre del mismo año.

SÉPTIMO. Que el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, el citado presidente municipal en licencia Luis Arturo González Cruz, presentó solicitud al Congreso de la Unión para ausentarse temporalmente de su cargo de Diputado, la cual se autorizó mediante oficio DGPL 65-II-8-0122, signado por la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, año XXIV, número 5874-I, martes 28 de septiembre de 2021; en consecuencia, se encuentra separado de sus funciones de diputado federal y, por tanto, no desempeñaría simultáneamente otro cargo de elección popular.

OCTAVO. Que el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, el ciudadano Luis Arturo González Cruz, presentó solicitud a este Congreso del Estado de Baja California, para que se le autorice reincorporarse al cargo de Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicitando a esta Soberanía se tomen las medidas conducentes para hacer efectivo su derecho a ocupar el cargo en forma inmediata.

NOVENO. Que al respecto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido en diversos criterios jurisdiccional y que constituyen su línea interpretativa que resulta apegado al marco constitucional y convencional aplicable en la especie la reincorporación de los ciudadanos que gozan de licencia a su puesto de elección popular, ya que aunque se haya aprobado la misma en forma definitiva por parte de este Congreso del Estado de Baja California y del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ésta debe entenderse únicamente y necesariamente como un cese o una desvinculación temporal del ejercicio del cargo por parte de quien aspira a contender por un diverso puesto de elección popular y no un abandono o renuncia del mismo; dichos criterios son de rubros siguientes: **“SEPARACIÓN DEL CARGO. ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN PARA QUIENES OCUPEN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SE POSTULEN A UNA DIPUTACIÓN FEDERAL.”**¹; **“SEPARACIÓN DEL CARGO. ES INCONSTITUCIONAL EL REQUISITO IMPUESTO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SOLICITAR LICENCIA DEFINITIVA PARA CONTENDER POR OTRO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y SIMILARES)”**.²; y, **ELEGIBILIDAD. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO.**³; criterios jurídicos que resultan orientadores para este Congreso del Estado.

DÉCIMO. Que el presente asunto es de obvia y urgente resolución en términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pues el periodo constitucional para el cual el ciudadano Luis Arturo González Cruz fue electo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se encuentra próximo a fenecer, es decir, el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que en aras de salvaguardar el derecho de este solicitante a asumir el cargo de nueva cuenta, este debe ser aprobado de forma inmediata y dispensarse del trámite de pasarlo a la comisión respectiva para su dictaminación a fin de no vulnerar su derecho a ocupar y desempeñar el cargo de elección popular por el que fue electo.

¹ Tesis XV/2019.

² Tesis XXIII/2018.

³ Tesis LVIII/2002.

DÉCIMO PRIMERO. Que este Órgano de Gobierno propone al Pleno de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, resolver la solicitud de presentada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en licencia, como procedente toda vez que como se señaló con anterioridad es su derecho regresar al cargo para el cual fue electo por los ciudadanos tijuanaenses, encontrándose aún vigente el periodo constitucional para el cual fue electo, por lo que no existe impedimento constitucional o legal alguno para tal efecto.

En atención de lo anterior expuesto y fundado, que los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los **artículos 27, tercer párrafo, 36 y 37 fracción I**, y demás preceptos normativos relativos y de aplicación de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, así como en apego y observancia de lo dispuesto en el **segundo párrafo del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California**, sometemos a consideración del Pleno del Congreso, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, así como **119 y 145 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo**, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia a este Poder, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo Parlamentario de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, emitido por la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, aprobado en la misma fecha, por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se otorgó autorización de ausencia con el carácter de definitiva al Ciudadano Luis Arturo González Cruz, en su encargo de Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y en consecuencia se resuelve su inmediata reincorporación **al cargo de Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con todas las facultades inherentes a dicha responsabilidad.**

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

TERCERO. Dese vista de inmediato al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a la Comisión de Régimen Interno del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la Presidencia Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, a la Sindicatura Municipal, a la Policía Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, a la Fiscalía General

del Estado de Baja California, así como a la Comandancia de la Segunda Zona Militar y Jefatura de la Guardia Nacional del Estado de Baja California, para los efectos a que haya lugar.

Dado en Sesión Virtual transmitida en la modalidad de videoconferencia a los **28 días del mes de septiembre de 2021.**

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO ROMAN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE



DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
INTEGRANTE

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VENTIUNO, EN EL QUE SE APROBÓ EN DEFINITIVA LA LICENCIA AL C. LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y EN CONSECUENCIA SE RESUELVE SU INMEDIATA REINCORPORACIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA